

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

Viña del Mar,

06 ENF 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/4826 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la Directora Regional de la Junji; Ordinario N° 224 de fecha 16 de noviembre de 2011, del Director del Departamento Educación de la Municipalidad de Casablanca, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **Ordinario N° 224** de fecha 16 de noviembre de 2011, del Director del Departamento Educación de la **Municipalidad de Casablanca**, se solicitó autorización a este servicio para el cierre de los establecimientos que se encuentran bajo la administración de la citada entidad, denominados **Jardín Infantil Papelucho, Jardín Infantil Abejita de Miel y Sala Cuna Cantos del Bosque**, por el lapso de un mes correspondiente a **Febrero de 2012**.

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que "asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de Funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses." A su turno, el artículo 15 bis del mismo cuerpo legal establece "a los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10° sólo se les transferirá en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y la cancelación de los consumos básicos."

3.- Que, al respecto se dictó la resolución exenta N° 015/4826 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la Directora Regional de la Junji, por medio de la cual se autorizó el cierre de dichos establecimientos.

4.- Que, no obstante, por un error de transcripción se señaló de manera equivocada el periodo de cierre como enero cuando lo pedido por la entidad corresponde a febrero de 2011.

5.- Que, para que opere la rectificación planteada es menester que previamente concorra autorización de la Directora Regional de este servicio, por medio de resolución.

RESUELVO:

RECTIFIQUESE la resolución exenta N° 015/4826 de fecha 30 de diciembre de 2011, en su parte resolutive, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

1.- **AUTORICESE**, el cierre de los establecimientos de edad inicial, administrados por la **Municipalidad de Casablanca**, denominados Jardín Infantil Papelucho, Jardín Infantil Abejita de Miel y Sala Cuna Cantos del Bosque, por el lapso de un mes correspondiente a **Enero de 2012**.

DEBE DECIR:

1.- **AUTORICESE**, el cierre de los establecimientos de edad inicial, administrados por la **Municipalidad de Casablanca**, denominados Jardín Infantil Papelucho, Jardín Infantil Abejita de Miel y Sala Cuna Cantos del Bosque, por el lapso de un mes correspondiente a **Febrero de 2012**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba
Distribución:
Partes
Solicitante
Subdepartamento técnico
Subdepartamento de Planificación (2)
Gesparvu
Unidad Jurídica (2)